



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2018.**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las ocho horas del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas
D^a. María Dolores Manrubia García
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Ignacio Sánchez Robles (PP)
D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.
D^a. María de Gádor Prados Garzón
D. Rafael Olóriz Ferrón
D^a. Teresa de Gádor González Maldonado
D. Víctor Manuel Martínez Martín
D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa (PSOE)
D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

No asiste, pero se excusa:

D. Juan Antonio Ramos Suárez (PSOE)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia y el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la auxiliar administrativo D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL PLENO DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria-urgente del Pleno celebrado en fecha seis de abril de dos mil dieciocho. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO DOCUMENTO DE LA II MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NNSS DE BERJA, QUE SUBSANA EL PUNTO 3.2 DEL REQUERIMIENTO QUE SE EFECTÚA EL 28 DE JULIO DE 2015 POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA

Por la Presidencia, se dio cuenta del Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra, en relación al expediente de referencia y resultando

ANTECEDENTES

Primero.- El 5 de julio de 2013 los Arquitectos Técnicos municipales informan la II Modificación de las Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja. La misma abarca las siguientes modificaciones:

- I.- Modificación de la delimitación de las clases de suelo.
- II.- Supresión de un vial trazado en la Adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja.
- III.- Regulación y ajuste de la superficie de una parcela.
- IV.- Modificación de algunos artículos.

Segundo.- Algunas de las modificaciones englobadas en esta propuesta de modificación se han incluido a la vista de diferentes peticiones formuladas por personas privadas, mientras que otras, lo han sido de oficio por el propio Ayuntamiento.

Tercero.- La documentación de que consta el proyecto de modificación es la siguiente:

- Resumen ejecutivo (artículo 19.3 LOUA)
- Memoria (19.1 a) LOUA)
- Planos (19.1 b) LOUA)

Cuarto.- Abierto trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el BOP de Almería nº 180, de 19 de septiembre de 2013, en el diario EL IDEAL de fecha 6 de setiembre de 2013 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento se presentaron alegaciones por D. Francisco

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAXe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAXe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Javier Hidalgo Martínez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

Quinto.- Estas alegaciones fueron desestimadas así como el documento de la II Modificación de las Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 2de diciembre de 2013.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Informe de incidencia territorial emitido el 1 de agosto de 2014 en el que se recomienda que se desglose la II Modificación del PGOU de Berja en diferentes expedientes, dado que la parte referente a la ordenación pormenorizada no es objeto de resolución de aprobación por parte de esta Consejería conforme al artículo 36.6 c) de la LOUA y supondría agilizar su tramitación, el Ayuntamiento de Berja divide dicho documento inicial en dos: uno que recoge las modificaciones que afectan a la ordenación pormenorizada y otro que se centra en las modificaciones de carácter estructural

Séptimo.- El 28 de julio de 2015 se registra en el Ayuntamiento de Berja con número 5601 el último requerimiento de subsanación de la II Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja que se efectúa por la Delegación territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería.

En él se da un plazo de 10 días para la subsanación de la solicitud, transcurrido el cual sin que se subsane el documento se entenderá que el Ayuntamiento ha desistido de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Octavo.- Por parte de los servicios de urbanismo se ha procedido a la subsanación de dicho documento sólo en su punto 3.2 redactándose un documento suscrito por el Arquitecto D. José Antonio Andrade Ruiz, además de por los dos Arquitectos técnicos municipales. En él se recogen todas las subsanaciones referentes a este punto y exigidas por el requerimiento indicado en el antecedente anterior. Así se recoge en el informe de fecha 20 de marzo de 2018 emitido por el Arquitecto técnico municipal que concluye lo siguiente:

“1º.- La separata de la modificación puntual para el punto 3.2 aclara y justifica todos y cada uno de los puntos que se han requerido, siendo la misma suficiente para poder continuar el trámite para su aprobación.

2º.- De acuerdo con el artículo 32.1. 3ª de la LOUA, se entiende que la separata informada no contiene modificaciones que afecten sustancialmente a determinaciones de la ordenación estructural y no alteran los intereses tutelados por los órganos que emitieron su informe previamente, de forma que no es necesario realizar nuevo trámite de información pública.

3º.- De acuerdo con el artículo 18.3 apartado c de la LOUA es necesario solicitar informes sectoriales a

.- Delegación territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Almería en relación a vivienda protegida.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

.- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital en relación a las telecomunicaciones o en su caso pronunciamiento del organismo competente en la materia, respecto a la innecesariedad del mismo.

----“

Noveno.- Este documento, tal y como estaba planteado afectaba a terceros a los que se debe dar audiencia, lo que se realiza tal y como consta en el expediente.

Décimo.- A su vez, el 9 de abril de 2018 se recibe la sentencia 631/2018, de fecha 5 de abril de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso 435/2014 interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña María José García Anguiano, y dirigido por la Letrada Doña Margarita de Burgos Jiménez, contra el AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Undécimo.- Con el fin de salvar cualquier obstáculo que a la modificación de planeamiento propuesta pudiera suponer la oposición de los terceros afectados a los que se ha dado audiencia (referidos en el antecedente noveno), los cuales no están interesados en la modificación, se ha elaborado un nuevo documento técnico, de forma que la modificación propuesta no les afecte. Este documento se ha redactado por el Arquitecto D. José Antonio Andrade Ruiz con fecha 17 de abril de 2018.

Duodécimo.- El nuevo documento técnico se ha remitido al servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación provincial de Almería, para que sea informado por un Arquitecto, en cumplimiento de lo previsto por la Sentencia 631/2018 a la que se ha hecho referencia en el antecedente décimo.

Como consecuencia de la petición de esta asistencia, con fecha 3 de mayo de 2018 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento el informe de 30 de abril de 2018, emitido por el Arquitecto, Director de Asistencia a Municipios, según el cual “De lo expresado en este informe, desde el punto de vista urbanístico, se informa FAVORABLEMENTE la continuidad de la tramitación del expediente de II Modificación de Carácter Estructural MN/001/13, del PGOU de Berja por adaptación de las NNSS.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre el cumplimiento de la sentencia.

1.- La sentencia 631/2018, de fecha 5 de abril de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso 435/2014 interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña María José García Anguiano, y dirigido por la Letrada Doña Margarita de Burgos Jiménez, contra el AYUNTAMIENTO DE BERJA tiene el siguiente fallo:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA contra el Acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería), adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, de que más arriba se ha hecho expresión, acto administrativo que anulamos por no ser conforme a derecho (...)”

Textualmente, el motivo de la anulación del acuerdo de Pleno es debido a que “La Sala, sin embargo, no considera que los Arquitectos Técnicos tengan atribuidas competencias para informar en la elaboración y redacción de proyectos relacionados directamente con el planeamiento urbanístico, como sucede en el caso enjuiciado –modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Berja, Almería-. Aunque pudiera aceptarse que los Arquitectos Técnicos tienen capacidad técnica para determinadas actuaciones en materia de gestión y disciplina urbanística, sin embargo, en relación con el planeamiento general, además de que no está atribuida esa intervención ex artículo segundo de la Ley 12/1986, de 1 de abril, reguladora de las atribuciones profesionales de Arquitectos e Ingenieros técnicos (que reconoce atribuciones de los Arquitectos Técnicos, por razón de su especialidad, en ejecución de obras, reservando su competencia para elaborar proyectos en toda clase de obras y construcciones), esa es una materia -la del planeamiento general, se entiende- especialmente compleja que requiere la intervención de un Arquitecto.”

Conforme al artículo 118 de la Constitución debe resaltarse que resulta obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales.

2.- Además debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común,

La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. La convalidación es una subespecie dentro de la subsanación de defectos de los actos anulables que se produce por medio de un acto administrativo específico, el acto de convalidación, distinto del acto convalidado y autónomo respecto de este en su tratamiento procesal.

En el presente supuesto procede la convalidación con base en que el acto a convalidar no han sido declarado nulo sino anulado, pues el vicio invalidante ha sido un defecto de forma, esto es, la incompetencia de los arquitectos técnicos municipales para emitir informe de planeamiento general.

Debe tenerse en cuenta que no se va a convalidar, pues los que se procede es al sometimiento a aprobación provisional de otro documento técnico, elaborado como consecuencia del requerimiento efectuado de subsanación de la II Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja que se efectúa por la Delegación territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, y que se centra únicamente en el punto 3.2 de la II Modificación puntual de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja,

3.- Junto con la convalidación debe tenerse en cuenta también el principio de conservación y no transmisibilidad reconocidos en los artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con los que se trata de impedir que la declaración de

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

anulabilidad de un acto haga decaer la validez de los emanados con carácter previo y posterior. El límite previsto a la conservación consiste en que el contenido del acto o trámite a conservar sea el mismo de no haberse cometido la infracción.

En el supuesto que nos ocupa, al fundamentarse la anulación en la incompetencia de los arquitectos técnicos municipales para emitir informe de planeamiento general, el vicio invalidante no afecta al resto de informes y trámites emitidos en el procedimiento en los que no han intervenido estos técnicos. De ahí que se pueda proceder a su conservación.

Segundo.- Sobre la aprobación provisional del nuevo documento.

1.- El artículo 32 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la tramitación de los instrumentos de planeamiento, en la regla tercera de su apartado primero, establece la Administración responsable de la tramitación, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, deberá resolver sobre la aprobación provisional.

La regla cuarta del artículo 32.1 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que tras la aprobación provisional se requerirá a los órganos y entidades administrativas citadas en la regla segunda y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, y a la vista del documento e informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Debe tenerse en cuenta, que como consecuencia de la redacción del nuevo documento es necesario, como indica el informe técnico de fecha 20 de marzo de 2018, la emisión de los siguientes informes sectoriales:

De acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería competente en materia de vivienda emitirá informe preceptivo, tras la aprobación inicial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sobre la adecuación de sus determinaciones al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y a las necesidades de vivienda establecidas en el Plan Municipal de Vivienda. El informe se emitirá en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo. En el supuesto de que el planeamiento estableciera la ordenación detallada de las áreas o sectores, el informe se pronunciará además sobre los plazos fijados para el inicio y terminación de las viviendas protegidas previstas en las reservas de terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Téngase en cuenta que el artículo 15.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece que “corresponden a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos de planeamiento general y sus

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

innovaciones que afecten a la ordenación estructural, así como la remisión de los mismos a la Administración competente para la tramitación de dicho planeamiento.

2. En particular, en relación a los referidos instrumentos de planeamiento urbanístico, corresponde a estas Comisiones:

...

b) La coordinación de la verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales cuando estos tengan carácter vinculante y del informe de valoración ambiental, tras la aprobación provisional.

De otra parte, y de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones “los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.

El referido informe preceptivo será previo a la aprobación del instrumento de planificación de que se trate y tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones establecido por la presente Ley y su normativa de desarrollo, y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas, debiendo señalar expresamente los puntos y aspectos respecto de los cuales se emite con ese carácter vinculante.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo emitirá el informe en un plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido dicho plazo, el informe se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del instrumento de planificación.

A falta de solicitud del preceptivo informe, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones...”

2.- Sobre la competencia para adoptar los acuerdos de aprobación, el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece la competencia del Pleno para acordar la aprobación inicial del planeamiento general. Y el artículo 47.2 II) de la misma Ley establece una mayoría cualificada para aprobar los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Por su parte el artículo 31.2.B)a) y el artículo 36.c) 1ª LOUA determinan que la competencia para la aprobación definitiva de las innovaciones que afecten a la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo y más concretamente la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con el artículo 12.1 d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAXe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAXe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (de aplicación a este procedimiento de acuerdo con su disposición transitoria primera y disposición adicional sexta)

3.- El artículo 128.5 y 131.5 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico sobre la diligencia de los planos y demás documentos que integran el Plan por el Secretario de la Entidad Local una vez recaído el acuerdo de aprobación inicial y provisional.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece la competencia del Pleno para acordar la aprobación del planeamiento general y el artículo 47.2 II) de la misma Ley, que establece una mayoría cualificada para aprobar los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística, el Pleno, tras el debate que después se dirá, con el voto a favor de los nueve miembros del Grupo PP y los seis miembros presentes del Grupo PSOE y el voto en contra del miembro del Grupo UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente el nuevo documento de la II Modificación puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Andrade Ruiz, mediante el que se subsana el punto 3.2 del requerimiento que se efectúa el 28 de julio de 2015 por la Delegación territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería,

Remitir este acuerdo a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística junto con la documentación obrante en el expediente, por ser el órgano a quien corresponde la coordinación de la verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales cuando estos tengan carácter vinculante y del informe de valoración ambiental, tras la aprobación provisional, así como su remisión a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo necesario que se solicite informe a la Consejería de Fomento y Vivienda sobre la adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Solicitar informe al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital sobre la adecuación de este instrumento de planificación con la Ley General de Telecomunicaciones y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refiere dicho instrumento.

Los planos y demás documentos que integran el documento de subsanación de la II Modificación de las NNSS serán diligenciados para hacer constar que los mismos han sido objeto de aprobación.

Segundo.- Conservar todos los actos y trámites que forman parte del expediente de la II Modificación puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja distintos del acuerdo anulado.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo, Portavoz del Grupo UPyD, expone que aún desconoce el interés general que se persigue con la propuesta de modificación que se pretende aprobar. Cuestiona el ancho de la calle que se proyecta en la modificación donde en las alineaciones vigentes aparece con 8 metros, mientras que la continuación prevista en la modificación es de 6,60 m. Desde su punto de vista, la parcela afectada puede asumir que la alineación de la calle se mantenga en 8 metros, permitiendo en el futuro que la circulación sea en dos sentidos, mientras que con la alineación propuesta esto no podría ser.

Además, técnicamente quiere saber por qué en la propuesta anterior había dos plazas de aparcamiento, una libre y otra reservada a discapacitados, que ya no existen, y que piensa que supondrá un problema en la tramitación futura de la modificación.

Toma la palabra la Sra. Isabel Arévalo, que se alegra de que el punto haya venido a Pleno, pues su tramitación ha llevado una larga trayectoria. Resalta que el expediente cuenta no sólo con los informes favorables de los técnicos municipales sino que también ha sido informado por los técnicos de la Diputación Provincial. Por tanto, para ella, los reparos que se han hecho por parte del Concejal de UPyD no son sostenibles, sobre todo, si se piensa, por un lado, en el ancho de las calles de origen y de destino, que son pequeñas, y por otro lado, en las plazas de aparcamiento, que se han creado las necesarias en el municipio para dar respuesta a las personas que lo necesitan.

Finalmente, sostiene que no entiende las dudas del Portavoz de UPyD y que se ha hecho lo que se tiene que hacer, sometiendo las modificaciones a los informes pertinentes.

Interviene el Sr. Alcalde reprocha al Sr. Álamo sus manifestaciones cuando todas las cuestiones legales y jurídicas han quedado justificadas, pues lo único que pretende, según entiende, es paralizar cualquier actuación que se intente desarrollar.

El Sr. Álamo contesta al Sr. Alcalde que lo único que él pretende es que el desarrollo se haga con lógica y a futuro, sin que se le pueda atribuir un supuesto interés contrario a esto como ha sugerido el Sr. Alcalde.

A la Sra. Arévalo le recuerda que el punto se ha vuelto a traer como consecuencia de una sentencia que anula un acuerdo de este Pleno. Según el, si se ahonda en un asunto el resultado es mejor. La forma de hacer política por su parte no es simplemente conformarse con los informes sectoriales, sino que la propuesta le parecería lícita si aportase algo al resto de ciudadanos.

Además lo de la plaza de aparcamiento lo comenta habiéndolo comentado previamente con quien tiene que resolver de forma definitiva sobre el tema.

Reconoce que ciertamente las Normas Subsidiarias se pueden modificar, pero para ello debe haber una razón, no pudiéndose fundamentar en una simple voluntad.

A continuación interviene la Sra. Arévalo para resaltar que su equipo estudia la normativa, aunque el Portavoz de UPyD cuenta con la ventaja de ser técnico en la materia, con lo que lo hace mejor. Sobre la referencia a la sentencia comentada recuerda al Sr. Álamo que la misma llegó el 5

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAXe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAXe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de abril, por lo que debe hacerse cumplir desde ese momento, pero que si este asunto se hubiese aprobado con anterioridad no le hubiese afectado. También aclara al Ss. Álamo que las Normas se modifican porque se ajustan a la Ley y a las Normas Subsidiarias de Berja, no de forma aleatoria, como parece sugerir, simplemente porque no se le hace caso en sus sugerencias, no siendo conformitas en sus decisiones, que están basadas en un previo estudio de la documentación. Concluye que la anchura de la calle y la plaza de aparcamiento están justificados en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Lupión, Portavoz del Grupo PP, quien, refiriéndose al Sr. Álamo le asegura que el interés general está representado en el propio hecho de que la modificación de las Normas Subsidiarias venga al Pleno para su aprobación, mientras que la plaza de aparcamiento no ha sido un escollo para otros técnicos que han intervenido en el expediente, a diferencia de él. Y esa es para él la grandeza del sistema, que puede haber técnicos con distinto criterio. Le reprocha su forma de hacer política, simplemente poniendo obstáculos.

Considerando el ancho de la calle, le recuerda que está dentro de la legalidad y que, por tanto, el planteamiento se ajusta a lo que técnicamente y políticamente se ha creído considerable.

Refiriéndose a continuación hacia la Sra. Arévalo, le recuerda que todos los expedientes que van a Comisión o a Pleno van terminados y con los informes pertinentes, no siendo este caso un caso particular.

Cierra el debate el Sr. Presidente, el Sr. Torres, que se dirigen en primer lugar al Sr. Álamo, para aclararle que en su gobierno será de interés general cualquier cuestión que un ciudadano platee, donde se beneficiará el ciudadano y el resto del pueblo. Cuestiona la lógica que dice el Portavoz que pretende poner en los asuntos, pues siendo arquitecto de profesión no ve lógico que prevea una calle de doble sentido en la calle Rey, y no ve el esfuerzo que el vecino está haciendo para hacerse una casa cuando, en su situación, él hubiese interpuesto un contencioso administrativo para que se reconociese el carácter de urbano de su parcela, pues contaba con todos los servicios.

En relación con la plaza de aparcamiento de discapacitados, cree que su única intención es paralizar esta cuestión, pues, como ya ha adelantado la Sra. Arévalo, en Berja se han creado un montón de plazas y le pregunta al Sr. Álamo si ve la necesidad de su creación en el barrio de Alcaudique. Sobre la sentencia le explica que la Comisión Informativa no se hubiese repetido de haber estado él presente en la misma.

Finalmente se dirige a la Sra. Isabel para hacerle ver que no se puede alegrar de que el expediente se quede sobre la mesa y de que se traiga a aprobación a la vez.

Recuerda que es Ordenación del Territorio a quien corresponde la aprobación definitiva, y para que ello suceda se ha consensado con ellos todo el documento, hecho que ocurría también antes.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

3º.- DICTAMEN PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3 MW EN EL T.M. DE BERJA

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra, en relación al expediente de referencia y resultando

El 24 de noviembre de 2010 D. Juan Antonio Martínez Lao, con DNI 34857182S, en representación de la mercantil KERMES INVERSIONES 2008, S.L. con CIF B-85528008 presenta en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Berja, anotado al número 15385, solicitud de modificación del proyecto de actuación con referencia PA/06/08.

Este modificado fue informado por el Técnico municipal con fecha 25 de noviembre de 2010, admitido a trámite mediante Decreto núm. 1417/10, de 25 de noviembre de 2010, sometido a información pública durante 20 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 231, de 2 de diciembre de 2010. En el procedimiento se llegó a emitir Resolución de Autorización Ambiental Unificada de fecha 29 de junio de 2011 la cual resuelve lo siguiente:

“EMITIR a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental INFORME VINCULANTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a KERMES INVERSIONES 2008, S.L. para el proyecto de “AMPLIACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3 MW”, en el término municipal de Berja, en los siguientes términos:

INVIALE: La zona oeste de la parcela 24 del polígono 81 del término municipal de Berja, con terrenos forestales con elevada pendiente (señalados en el plano adjunto).

VIALE: El resto de la parcela 24 del polígono 81 del término municipal de Berja (señalado en el plano adjunto). Y los terrenos informados favorablemente en la AAU*/AL/041/09 emitida el 15.11.10.

(...)

A partir de ese momento, el procedimiento para la aprobación del modificado del Proyecto de Actuación se ha paralizado.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece sobre la caducidad lo siguiente:

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

(...)"

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en el art 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Advertir a KERMES INVERSIONES 2008, S.L. que si transcurridos tres meses desde la notificación del presente acuerdo continúa el procedimiento paralizado por no realizar las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Segundo.- Notificar esta resolución, sin que contra la misma quepa recurso alguno.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo manifiesta que debe tenerse en cuenta desde qué fecha está el Proyecto de Actuación presentado y paralizado y en qué fecha de viene a acordar la caducidad, pues de esta forma, se tomará conciencia de que si se corrigen a tiempo las decisiones del Pleno se conocería la situación de los Proyectos de Actuación. Desde el equipo de gobierno se promueve que cada uno haga lo que quiera, con lo que se pueden generar problemas a los usuarios, desoyendo mis propuestas de creación de plazas de instructores para que no pasen estas cosas.

Interviene, seguidamente, la Sra. Arévalo quien recuerda al Sr. Alcalde que en urbanismo las cosas hay que hacerlas bien por el bien de todos. En relación con la última intervención del Sr. Presidente en el punto anterior, le resalta que él sabe el trabajo que están haciendo, por lo que lo único que le pide es que las cosas vengan bien hechas, y que no tengan que ser devueltas.

Finalmente interviene el Sr. Lupión, le responde a la Sra. Arévalo indicándole que esa es la prueba de que las cosas se intentan hacer bien, no sólo en urbanismo, sino en todos los ámbitos.

Y al Sr. Álamo le recuerda que la aprobación del punto es una caducidad de un procedimiento, que no tiene nada que ver con su intervención sobre la política municipal.

Aclara en este instante el Sr. Presidente que los asuntos vienen cuando jurídicamente corresponde.

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAXe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAXe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4º.- DICTAMEN PARA LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES (CONVENIO 060 EXTENDIDO) E INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, en relación al expediente de referencia y resultando

El art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cada Administración debe disponer de un Registro Electrónico General y que los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deben ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros. Estas previsiones entran en vigor según la disposición final de la misma ley, a partir del 2 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta la próxima entrada en vigor de las normas relativas al registro electrónico, en fecha 14 de marzo de 2018 se reunió la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio 060 Extendido, al que está adherido esta Entidad, aprobando el procedimiento de extinción del Convenio y la integración en el Sistema de Interconexión de Registros que viene a sustituirlo.

El Sistema de Interconexión de Registros es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas de forma segura y con conformidad legal, independientemente de la aplicación de registro utilizada, siempre que esté certificada en la Norma SICRES 3.0.

De conformidad con el procedimiento de extinción establecido en la reunión de 14 de marzo, la Diputación ha notificado resolución por la que aprueba el Acta y la extinción del Convenio con efectos del día anterior a la implantación efectiva del Sistema de Interconexión de Registros, por lo que ahora procede ratificar la resolución y comunicarlo a la Diputación Provincial para que ésta realice el anuncio de información pública de extinción del Convenio de forma conjunta para todas las Entidades adheridas.

La Comisión Técnica de Seguimiento aprobó en la misma reunión que la gestión del alta en el Sistema de Interconexión de Registros sea realizada por la Diputación de forma conjunta para todas las Entidades adheridas, por lo que éstas deberán incluir, en el acuerdo de extinción antes citado, la delegación de firma en el Presidente de la Diputación Provincial para solicitar el alta en el Sistema de Interconexión de Registros, así como el nombramiento de un coordinador para facilitar la comunicación con la Diputación Provincial.

Por todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1º) Aprobar la extinción del Convenio 060 Extendido con efectos del día anterior a la implantación efectiva del Sistema de Interconexión de Registros.

2º) Delegar la firma del alta para incorporación al Sistema de Interconexión de Registros en la Presidencia de la Diputación Provincial

3º) Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Almería para que proceda a la publicación conjunta en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del anuncio de información pública sobre la extinción del Convenio 060 Extendido y gestione el alta en el Sistema de Interconexión de Registro.

4º) Designar como coordinadora de registro para la incorporación al Sistema de Interconexión de Registros a la Funcionaria del Ayuntamiento de Berja, D^a. Isabel María López Gutiérrez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las ocho horas y cuarenta minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 20:05:07
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	23/05/2018 15:19:42
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/h8frH5CAxe28H91HvJ88Qw==		

